

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO No.:	1500131530022020-0165
DEMANDANTE:	ANDREA CASTELLANOS ÁLVAREZ
DEMANDADO:	WILMER ANTONIO MOZO ALVARADO Y OTROS
ASUNTO:	ADMISION REFORMA DEMANDA

Tunja, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante manifiesta que reforma la demanda, señalando unos nuevos hechos relacionados con los hechos y las pretensiones.

Conforme al artículo 93 del Código General del Proceso, el demandante podrá “reformular la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial”, así mismo el numeral 1° de la norma en mención define que existe reforma cuando, haya alteración de las partes, hechos, pretensiones y solicitud de pruebas en el proceso, sin que pueda sustituirse en su totalidad.

En este caso, por ser procedente, se accede a la reforma solicitada, y se dispone la notificación de la misma, conforme al numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.

En cuanto a la designación de curadora para la demandada CLAUDIA PATRICIA PINEDA MOLINA, se advierte que no es procedente, por cuanto ya está notificada en debida forma y ya contestó la demanda.

Por lo anterior el Juzgado,

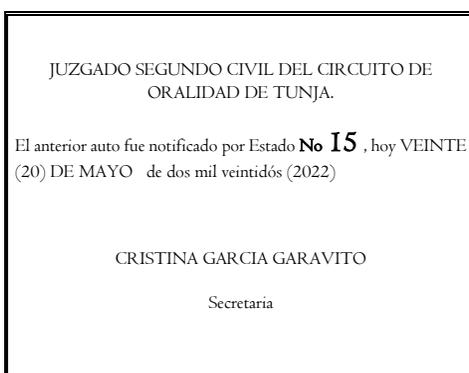
### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la demandante, en atención de los motivos consignados, la cual obra a No. 090 del expediente digital.

**SEGUNDO:** Notifíquese la reforma de la demanda, conforme al numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA  
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja<sup>1</sup>



<sup>1</sup> (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

**Firmado Por:**

**Hernando Vargas Cipamocha  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 02 Oral  
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4188b081f345d8c3e5b2df07dd169903fe5a13f32c9c620a158a3f2d993e3c49**

Documento generado en 19/05/2022 04:27:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**